



Asamblea General

Distr. general
12 de marzo de 2013

Sexagésimo séptimo período de sesiones
Tema 20 d) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 21 de diciembre de 2012

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/67/437/Add.4)]

67/210. Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 43/53, de 6 de diciembre de 1988, 54/222, de 22 de diciembre de 1999, 62/86, de 10 de diciembre de 2007, 63/32, de 26 de noviembre de 2008, 64/73, de 7 de diciembre de 2009, 65/159, de 20 de diciembre de 2010, y 66/200, de 22 de diciembre de 2011, y otras resoluciones y decisiones relativas a la protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras,

Recordando también las disposiciones de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático¹, incluido el reconocimiento de que la naturaleza mundial del cambio climático requiere la cooperación más amplia posible de todos los países y su participación en una respuesta internacional efectiva y apropiada, de conformidad con sus responsabilidades comunes pero diferenciadas, sus capacidades respectivas y sus condiciones sociales y económicas,

Reconociendo que los países desarrollados que son partes en la Convención deben asumir el liderazgo en la lucha contra el cambio climático y sus efectos adversos,

Recordando la Declaración del Milenio², la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible³ y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo)⁴, el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005⁵, los resultados del 13º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y del tercer

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

² Resolución 55/2.

³ *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución 1, anexo.

⁴ *Ibid.*, resolución 2, anexo.

⁵ Resolución 60/1.



período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, celebrados en Bali (Indonesia) del 3 al 15 de diciembre de 2007⁶, y los resultados de todos los períodos de sesiones, el Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo⁷, la Declaración de Mauricio⁸ y la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo⁹, la declaración política sobre las necesidades de África en materia de desarrollo¹⁰, la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Nueva Alianza para el Desarrollo de África¹¹ y el Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2011-2020 aprobado en la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, celebrada en Estambul (Turquía) del 9 al 13 de mayo de 2011¹²,

Recordando también el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) del 20 al 22 de junio de 2012, titulado “El futuro que queremos”¹³,

Reafirmando su compromiso con el objetivo primordial de la Convención, a saber, estabilizar las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático, y reafirmando también que ese nivel debería lograrse en un plazo suficiente para permitir que los ecosistemas se adapten naturalmente al cambio climático, asegurar que la producción de alimentos no se vea amenazada y permitir que el desarrollo económico prosiga de manera sostenible,

Reafirmando también las obligaciones financieras de los países desarrollados partes en la Convención y el Protocolo de Kyoto¹⁴ y de los demás países desarrollados partes que figuran en el anexo II de la Convención,

Reafirmando además que la Convención tiene un papel fundamental en la respuesta al cambio climático,

1. *Toma nota con aprecio* de los resultados del 17º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y del séptimo período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, que el Gobierno de Sudáfrica acogió en Durban del 28 de noviembre al 11 de diciembre de 2011¹⁵;

⁶ FCCC/CP/2007/6/Add.1 y 2 y FCCC/KP/CMP/2007/9/Add.1 y 2.

⁷ *Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown (Barbados), 25 de abril a 6 de mayo de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.94.I.18 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo II.

⁸ *Informe de la Reunión Internacional para examinar la ejecución del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, Port Louis (Mauricio), 10 a 14 de enero de 2005* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.05.II.A.4 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo I.

⁹ *Ibid.*, anexo II.

¹⁰ Resolución 63/1.

¹¹ Resolución 57/2.

¹² *Informe de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, Estambul (Turquía), 9 a 13 de mayo de 2011 (A/CONF.219/7)*, cap. II.

¹³ Resolución 66/288, anexo.

¹⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2303, núm. 30822.

¹⁵ FCCC/CP/2011/9/Add.1 y 2 y FCCC/KP/CMP/2011/10/Add.1 y 2.

2. *Reafirma* que el cambio climático es uno de los mayores problemas de nuestro tiempo, expresa profunda alarma porque las emisiones de gases de efecto invernadero siguen aumentando en todo el mundo, sigue profundamente preocupada por el hecho de que todos los países, en particular los países en desarrollo, sean vulnerables a los efectos adversos del cambio climático y ya estén experimentando mayores efectos, entre ellos sequías persistentes y fenómenos meteorológicos extremos, aumento del nivel del mar, erosión costera y acidificación de los océanos, que amenazan todavía más la seguridad alimentaria y las medidas para erradicar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible, y en este sentido pone de relieve que la adaptación al cambio climático es una prioridad mundial inmediata y urgente;

3. *Reconoce* la necesidad de aprovechar el impulso político actual para lograr el objetivo primordial de la Convención aplicando inmediatamente sus disposiciones y para que las negociaciones sobre el cambio climático sigan avanzando;

4. *Toma nota* del informe de la Secretaria Ejecutiva de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático acerca de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, celebrada en Durban¹⁶;

5. *Observa con aprecio* que el Gobierno de Qatar acogió el 18º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención y el 8º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en Doha del 26 de noviembre al 8 de diciembre de 2012;

6. *Hace constar su aliento* a los Estados Miembros a que acudan a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático de Doha con el propósito de lograr un resultado ambicioso, sustantivo y equilibrado basado en los avances realizados en el marco del Plan de Acción de Bali¹⁷ y las decisiones adoptadas en Cancún (México)¹⁸ y Durban (Sudáfrica)¹⁵, acelerar los progresos hacia la aplicación plena de esas decisiones mediante las negociaciones que se desarrollan en la Conferencia de las Partes en la Convención y la Reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, conforme a los mandatos y las decisiones relativas a las tres vías de negociación, y seguir desarrollando y aplicando los nuevos procesos e instituciones convenidos en las decisiones de Cancún y Durban;

7. *Observa* que se ha dado un impulso político considerable hacia la adopción del segundo período de compromiso del Protocolo de Kyoto¹⁴ como resultado clave de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático de Doha;

8. *Toma nota* de la decisión adoptada en el 17º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención de iniciar un proceso para elaborar un protocolo, otro instrumento jurídico o una conclusión acordada con fuerza legal en el marco de la Convención que sea aplicable a todas las partes, por conducto de un órgano subsidiario de la Convención denominado Grupo de Trabajo Especial sobre la Plataforma de Durban para una acción reforzada¹⁹;

¹⁶ A/67/295, secc. I.

¹⁷ FCCC/CP/2007/6/Add.1, decisión 1/CP.13.

¹⁸ En el 16º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención y el 6º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, celebradas en Cancún del 29 de noviembre al 10 de diciembre de 2010 (véase FCCC/CP/2010/7/Add.1 y 2).

¹⁹ FCCC/CP/2011/9/Add.1, decisión 1/CP.17.

9. *Toma nota también* de la decisión adoptada por la Conferencia de las Partes en la Convención en el sentido de que el Grupo de Trabajo Especial deberá completar su labor lo antes posible, a más tardar en 2015, para que el protocolo, otro instrumento jurídico o conclusión acordada con fuerza legal sea aprobado por la Conferencia de las Partes en su 21º período de sesiones y entre en vigor y se aplique a partir de 2020¹⁹;

10. *Toma nota además* de la decisión adoptada por la Conferencia de las Partes en la Convención en el sentido de que el Grupo de Trabajo Especial deberá planificar en el primer semestre de 2012 su labor relativa a la mitigación, la adaptación, la financiación, el desarrollo y la transferencia de tecnología, la transparencia de las medidas y la prestación de apoyo y el fomento de la capacidad, entre otras cuestiones, sobre la base de las comunicaciones de las partes y de la información y los conocimientos técnicos, sociales y económicos pertinentes¹⁹;

11. *Toma nota* de la decisión adoptada por la Conferencia de las Partes en la Convención de establecer un plan de trabajo que fije objetivos más ambiciosos para mitigar los efectos del cambio climático a fin de identificar y estudiar un conjunto de medidas que ayuden a cerrar la brecha actual, con miras a que todas las partes se esfuercen lo más posible por mitigar esos efectos¹⁹;

12. *Reconoce* la necesidad de lograr la participación de una gran variedad de partes interesadas a nivel mundial, regional, nacional y local, incluidos los gobiernos nacionales, subnacionales y locales, las empresas privadas y la sociedad civil, así como los jóvenes y las personas con discapacidad, y la importancia de la igualdad entre los géneros y la participación efectiva de las mujeres y los pueblos indígenas para lograr una acción efectiva en todos los aspectos del cambio climático;

13. *Invita* a la secretaría de la Convención a que en su sexagésimo octavo período de sesiones la informe, por conducto del Secretario General, sobre la labor de la Conferencia de las Partes;

14. *Solicita* al Secretario General que en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2014-2015 prevea fondos para la celebración de los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención y sus órganos subsidiarios;

15. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarrollo sostenible”, el subtema titulado “Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras”.

61ª sesión plenaria
21 de diciembre de 2012